ORDENANZA Nº 1481

VISTO:

La Ley Provincial Nº 5529, en donde se faculta al H.C.D. para autorizar la firma de Convenios y acuerdos.

El Expediente 627-Y-2005 donde el D.E.M. solicita la autorización para la suscripción de un acuerdo de cooperación con la AFIP, y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo proveerá información, herramientas y capacitación que redundará en un claro beneficio para los contribuyentes de Yerba Buena y para el Municipio;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. a suscribir un Acuerdo para la cooperación e intercambio de información con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), documento que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Entre la Administración Federal de Ingresos Públicos, representada en este acto por el Administrador Federal, quien constituye domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 370 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante AFIP, por una parte, y por la otra el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, quien constituye domicilio legal en Av. Aconquija 1991 de la Ciudad de Yerba Buena Provincia de Tucumán, en adelante LA MUNICIPALIDAD se conviene en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

- I. Optimizar la calidad de la atención a los contribuyentes.
- II. Desarrollar un programa de administración de contenidos "WEB" como herramienta de información orientada al servicio de los administrados.
- III. Suministrar el padrón de contribuyentes de la AFIP correspondiente a la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Respecto del primer objetivo, las partes intercambiarán experiencias vinculadas al servicio de los contribuyentes, incluyendo un régimen de pasantías en la sede de la MUNICIPALIDAD para el personal de la AFIP y –reciprocamente- para los empleados de LA MUNICIPALIDAD en dependencias de la AFIP, a desarrollarse en áreas de atención al contribuyente.

Con relación al segundo objetivo, las partes de se comprometen a asesorarse mutuamente en materia de creación y administración de contenidos "WEB" como herramientas de

información a los administrados.

Con relación al tercer objetivo, la AFIP se compromete a suministrar a LA MUNICIPALIDAD, su Padrón de contribuyentes correspondiente a la Ciudad de Yerba Buena, colaborando estrechamente en el proceso de apropiación de la CUIT/CUIL/CDI a la totalidad de los registros en poder de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: ALCANCE

El presente Acuerdo será sin cargo alguno para las partes y estará basado en la necesaria colaboración que debe existir entre organismos estatales que participan de objetos comunes.

CUARTA: INSTRUMENTACIÓN

LA MUNICIPALIDAD y la AFIP designan al Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Yerba Buena, quien tendrá a su cargo la facultad y responsabilidad de coordinar las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos comprometidos en la cláusulas primera.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios de ambas partes guardarán absoluta confidencialidad y observancia del secreto fiscal previsto en la Ley Nacional Nº 11863 (t. o en 1998 y sus modificaciones) de toda información, base de datos y programas de computación de los cuales tomen conocimiento como consecuencia del presente acuerdo. Tales deberes continuarán aún en caso de rescisión de éste.

SEXTA: RESCISION

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes notificando su voluntad a la otra con una anticipación de treinta (30) días corridos en los domicilios constituidos en el inicio. Las partes acuerdan que en caso de eventuales divergencias respecto a la aplicación o interpretación del presente Acuerdo extremarán los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias. De no ser ello posible se someterán a la competencia de los Tribunales correspondientes al Fuero Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los...